OK ingresado 10/02/10 95545

294

Manta, 3 de Febrero del 2010

Señores
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE SOCIEDADES
Portoviejo.

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicar a ustedes que con fecha 15 de Enero del 2010, mediante Escritura Pública celebrada en la Notaría Pública Tercera del Cantón Manta, se ha efectuado un acto de Cesión de Participaciones de la Compañía OPERACIONES PESQUERAS INTEGRALES, OPI, CIA. LTDA., la misma que se ha registrado en el Libro de Socios y Participaciones de la siguiente forma:

CEDENTE
Juan Fernando Mantuano Espinoza
Cédula de Ciudadanía N° 130488852-0
120 Participaciones de USD1.00 cada una.

CEDENTE
Ewer Maximino Macías Sabando
Cédula de Ciudadanía N° 130397262-2
120 Participaciones de USD1.00 cada una.

CEDENTE
José Luis Barboto Alarcón
Cédula de Ciudadanía N° 130587663-1
120 Participaciones de USD1.00 cada una.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES
04 FEB 2010
Margoree Zambrano
PORTOVIEJO

CESIONARIO
Ing. José Luis Barboto Alarcón,
Cédula de Ciudadanía N° 130839747-8
360 Participaciones de USD1.00 cada una.

Tanto CEDENTES como CESIONARIO son de nacionalidad ecuatoriana.

Esta Cesión ha sido debidamente instrumentada y autorizada por las cónyuges de los Cedentes de estado civil casado, y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, se ha sentado Razón en la Matriz de la Escritura Pública de Constitución celebrada en la Notaría Cuarta del Cantón Manta, el 27 de Enero del 2010, e Inscrita en el Registro de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del Cantón Montecristi, de fojas 11-19 con el número Tres del Registro Mercantil Tomo 1, Anotado en el Libro Repertorio Mercantil Tomo 1 con el Número 7 y Anotada en el Libro Repertorio General Tomo 1 con el Númer 219 y en los respectivos Libros Indices General y Gravámenes Literales "C""M""M" "B" "B" "V" "B" el 1 de Febrero del 2010.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales y administrativos que correspondan.

Atentamente,

Ing. Ricardo Barboto A.
GERENTE
OPICIA. LTDA.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES
04 FEB 2010
Margoree Zambrano
PORTOVIEJO

Manta, 3 de Febrero del 2010

Señores
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE SOCIEDADES
Portoviejo.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunicamos que en Sesión de Junta Universal de Socios de OPI CIA. LTDA., celebrada el 30 de Noviembre del 2009, se resolvió por unanimidad aceptar la renuncia presentada por el Presidente y encargar estas funciones hasta nombrar al titular, de conformidad con lo estipulado en el Estatuto, al Gerente señor Gilberto Ricardo Barboto Alarcón.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales y administrativos que correspondan y se proceda a efectuar el respectivo registro de cambio en el Departamento de Control de Sociedades.

Atentamente,

Ing. Ricardo Barboto A.
GERENTE
OPI CIA. LTDA.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES
04 FEB 2010
Margoree Zambrano
PORTOVIEJO

Copia Certificada

NÚMERO: (131).-

CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA OPERACIONES PESQUERAS INTEGRALES OPI CIA. LTDA.; OTORGAN LOS SEÑORES: JUAN FERNANDO MANTUANO ESPINOZA, EVVER MAXIMINO MACÍAS SABANDO, DOÑA IRLANDA DE LOURDES BLANC LEÓN DE MACÍAS, JOSÉ LUIS BARBOTO ALARCÓN Y NUBIA MARICELA VILLAMIL ZAMBRANO DE BARBOTO A FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO GILBERTO RICARDO BARBOTO ALARCÓN.-

CUANTÍA: USD $360.00.-

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador; hoy día Viernes quince de Enero del año dos mil diez, ante mí Abogado **RAÚL EDUARDO GONZÁLEZ MELGAR,** NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTÓN MANTA; Comparecen, los señores: **JUAN FERNANDO MANTUANO ESPINOZA,** de estado civil soltero; **EVVER MAXIMINO MACÍAS SABANDO,** de estado civil casado, acompañado de su cónyuge la señora **IRLANDA DE LOURDES BLANC LEÓN DE MACÍAS;** y **JOSÉ LUIS BARBOTO ALARCÓN,** de estado civil casado, acompañado de su cónyuge la señora **NUBIA MARICELA VILLAMIL ZAMBRANO DE BARBOTO,** todos por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quines de conocer personalmente, y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, DOY FE.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la cesión de Participaciones Sociales de la Compañía **OPERACIONES PESQUERAS INTEGRALES OPI COMPAÑÍA LIMITADA,** contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Cesión de Participaciones por una parte el señor Juan Fernando Mantuano Espinoza, portador de la

Ab. Raúl González Melgar MANTA NOTARIO TERCERO

cédula de ciudadanía número Uno tres cero cuatro ocho ocho ocho cinco dos guión cero, de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Manta, por sus propios derechos, poseedor de CIENTO VEINTE PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DÓLAR CADA UNA, en su calidad de CEDENTE; el señor Evver Maximino Macias Sabando, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero tres nueve siete dos seis dos guión dos, de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Montecristi, por sus propios derechos, poseedor de CIENTO VEINTE PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DÓLAR CADA UNA, en su calidad de CEDENTE; la señora Irlanda de Lourdes Blanc León, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero cinco seis seis uno nueve nueve guión uno, de estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Montecristi, en calidad de cónyuge del señor Ewer Maximino Macias Sabando, autorizando esta CESION; el señor José Luis Barboto Alarcón, poseedor de la cédula de ciudadanía número uno tres cero cinco ocho siete seis seis tres guión uno, de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Manta, por sus propios derechos, poseedor de un total de TRESCIENTOS SESENTA PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DÓLAR CADA UNA, de las cuales CEDE CIENTO VEINTE PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DÓLAR CADA UNA, en su calidad de CEDENTE; la señora Nubia Maricela Villamil Zambrano, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero siete ocho cuatro tres ocho nueve guión cuatro, de estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Manta, en calidad de cónyuge del señor José Luis Barboto Alarcón, autorizando esta CESIÓN; y, por otra parte el señor Ingeniero Gilberto Ricardo Barboto Alarcón, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero ocho tres nueve siete cuatro siete guión ocho, de estado civil divorciado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Manta, por sus propios derechos, en calidad de CESIONARIO. Los comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) OPERACIONES PESQUERAS INTEGRALES OPI**

COMPAÑÍA LIMITADA, fue constituida con un capital Social de Seiscientos dólares pagados en su totalidad en numerario dividido en Seiscientas Participaciones del valor de un dólar cada una, y, con Domicilio en Montecristi, mediante Escritura Pública celebrada en la Notaría Cuarta del Cantón Manta, el Veintisiete de Marzo del dos mil seis, e Inscrita, previa Resolución de la Intendencia de Compañías de Portoviejo Número Ciento cincuenta y dos del Diez de Abril del Dos mil seis, en el Registro de la Propiedad del cantón Montecristi, a cargo del Registro Mercantil, con el número Cuarenta y dos, Tomo Uno, y anotado en el Libro Repertorio General Tomo Uno, con el número Setecientos cuarenta, y en el Libro Repertorio Mercantil Tomo Uno con el número Cincuenta y tres y en los respectivos Libros Indices Generales literales "C", el Diecisiete de Mayo del Dos mil seis; **b)** Mediante Escritura Pública celebrada en la Notaría Primera del cantón Montecristi el Diecinueve de Noviembre del Dos mil ocho, e Inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Montecristi, a cargo del Registro Mercantil, con el número treinta y cuatro Tomo Uno, marginado en el Registro Mercantil Tomo Uno con el número Cuarenta y dos del Diecisiete de Mayo del Dos mil seis, anotada en el Libro Repertorio General Tomo Uno con el número mil cuatrocientos veintisiete y anotada en el Libro Repertorio Mercantil Tomo Uno con el número setenta y cuatro, y en los respectivos Libros Indices General Literales "C", "M", "S", "B" el Primero de Diciembre del Dos mil ocho, se realizó un acto de transferencia de Participaciones mediante el cual la Socia Gloria Mero López CEDIO el total de sus Trescientas sesenta participaciones a favor del señor José Luis Barboto Alarcón, previo aceptación y consentimiento unánime de la Junta General Universal de Socios celebrada el dieciocho de Noviembre del Dos mil ocho. **c)** La Junta General Universal de Socios celebrada el día Treinta de Noviembre del Dos mil nueve, autorizó por unanimidad la CESIÓN TOTAL de Participaciones de los Socios señor Juan Fernando Mantuano Espinoza y señor Ewer Maximino Macías Sabando, estos es Ciento veinte Participaciones cada uno, y la CESIÓN PARCIAL de Participaciones del Socio señor José Luis Barboto Alarcón, esto es Ciento veinte de un TOTAL de Trescientos sesenta Participaciones, a favor del señor Ingeniero Gilberto Ricardo Barboto Alarcón, como se desprende de la copia del Acta de Junta General Universal de socios que se adjunta y se

incorpora como habilitante y parte integrante de la presente Escritura. **CLAUSULA TERCERA: CESION, TRANSFERENCIA Y ACEPTACION.-** Con estos antecedentes, el señor Juan Fernando Mantuano Espinoza, propietario de Ciento veinte Participaciones, el señor Evver Maximino Macías Sabando, propietario de Ciento veinte Participaciones, con el debido consentimiento de su esposa señora Irlanda de Lourdes Blanc León como en derecho procede, CEDEN y TRANSFIEREN la totalidad de sus Participaciones individuales, esto es Ciento veinte Participaciones cada uno a favor del señor Ingeniero Gilberto Ricardo Barboto Alarcón, y, el señor José Luis Barboto Alarcón, propietario de Trescientos sesenta Participaciones, con el debido consentimiento de su esposa señora Nubia Mariceia Villamil Zambrano como en derecho procede, CEDE y TRANSFIERE parcialmente la cantidad de Ciento veinte Participaciones de su total de Trescientos sesenta Participaciones a favor del señor Ingeniero Gilberto Ricardo Barboto Alarcón, quien a su vez ACEPTA la CESIÓN y TRANSFERENCIA de TRESCIENTOS SESENTA PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA, en la forma indicada, que los CEDENTES poseen en **OPERACIONES PESQUERAS INTEGRALES OPI COMPAÑÍA LIMITADA**, a la par y por el valor recibido. Con la CESION y TRANSFERENCIA de las participaciones que se realiza mediante este Contrato, el Capital de la Compañía queda integrado de la siguiente manera: -

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL US$	PARTICIPACIONES Nº	%
Gilberto Ricardo Barboto Alarcón	**360**	**360**	**60**
José Luis Barboto Alarcón	**240**	**240**	**40**
TOTAL	**600**	**600**	**100**

ACTA DE JUNTA GENERAL Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA OPERACIONES PESQUERAS INTEGRALES OPI CIA. LTDA.

En el Sitio Colorado, Cantón Montecristi, Provincia de Manabí, a los Treinta días del mes de Noviembre del dos mil nueve, se reúnen los Socios de la Compañía "OPERACIONES PESQUERAS INTEGRALES OPI CIA. LTDA.", siendo las 17H30 y con la presencia de todos los Socios que representan el 100 por ciento del capital suscrito.

Preside la sesión el señor Juan Fernando Mantuano Espinoza en su calidad de Presidente y actúa como Secretario el señor Ingeniero Gilberto Ricardo Barboto Alarcón en su calidad de Gerente.

El Presidente acogiéndose a lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, solicita a los presentes se constituya en Junta Universal, para lo cual pide que a través de secretaría se dé la formación de la Lista de Asistentes de acuerdo al Registro en el Libro de Suscripción de Participaciones presentado en la Escritura Pública de Constitución de la Compañía, constatándose el Quórum en el siguiente orden:

Señor José Luis Barboto Alarcón, propietario del 60% de las Participaciones
Señor Fernando Mantuano Espinoza, propietario del 20% de las Participaciones
Señor Ewer Macias Sabando, propietario del 20% de las Participaciones

Los Socios presentes, representando el cien por cien del Capital, aceptan por unanimidad la celebración de la Junta.

Habiéndose cumplido con todas las formalidades de Ley, el Presidente declara legalmente instalada la Junta Universal y solicita que por secretaría se dé lectura y ponga en consideración el orden del día:

1°) Autorización para Cesión de Participaciones

Puesto en conocimiento y aprobado el orden del día, solicita la palabra el Presidente, quien expone que ha decidido ceder el cien por ciento de las Participaciones que le corresponden en la Compañía, esto es Ciento veinte Participaciones Sociales de un dólar cada una, y que, de acuerdo al Artículo Séptimo de los Estatutos vigentes, esta Cesión se la debe

hacer previo consentimiento unánime de los Socios, solicita se proceda a autorizar dicha Cesión y consulta si existe interés de los demás Socios en la adquisición de estas Participaciones. A continuación interviene el Socio Ewer Macias Sabando, quien se manifiesta en el mismo sentido, indicando que su deseo es transferir la totalidad de sus Participaciones que corresponden a Ciento veinte a quien esté interesado y de acuerdo a lo estipulado en el estatuto de la compañía. Solicita la palabra el Socio José Luis Barboto Alarcón quien manifiesta que renuncia expresamente a su derecho preferente de adquirir las Participaciones ofertadas y que mas bien pone a disposición de quien esté interesado la cantidad de Ciento veinte Participaciones del total de Trescientos sesenta que le corresponden. Solicita permiso para intervenir el señor Ingeniero Gilberto Ricardo Barboto Alarcón quien manifiesta que, después de que no ha existido interés de los Socios de hacer uso de su derecho de preferencia, el está dispuesto a adquirir la totalidad de las Participaciones ofertadas ofreciendo pago de inmediato y al contado. Interviene finalmente el Socio Fernando Mantuano Espinoza, quien manifiesta estar de acuerdo en autorizar la Cesión de Participaciones propuesta y que al no haber interés de los Socios se lo haga a favor del señor Ingeniero Gilberto Ricardo Barboto, quien si se ha manifestado con su interés de adquisición, solicitando al resto de Socios se pronuncien al respecto, a la vez que indica que si la Junta aprueba la respectiva Cesión, autorice también el ingreso del señor Ingeniero Gilberto Ricardo Barboto Alarcón como nuevo Socio de la Compañía, y se proceda conforme a lo pronunciado y se formalice la misma en concordancia con lo establecido en la Ley de Compañías y Estatutos Sociales. Así mismo manifiesta que, como es su deseo de transferir el 100% de sus Participaciones, con lo cual deja de ser Socio, ha decidido presentar en forma irrevocable su renuncia al cargo de Presidente de la Compañía.

Sin más intervención, la Junta mediante votación unánime decide y resuelve aprobar la moción presentada, autorizando a los socios Fernando Mantuano Espinoza, Ewer Macias Sabando y José Luis Barboto Alarcón la Cesión de sus Participaciones en la Compañía en la forma indicada anteriormente a favor del Sr. Ingeniero Gilberto Ricardo Barboto Alarcón, autorizando a la vez el ingreso del mencionado Cesionario como Socio de la Compañía, y se solicita que se proceda a instrumentar en debida y legal forma dichas Cesiones y una vez concluido el trámite informar a la Intendencia de Compañías de Portoviejo de este acto para el respectivo Registro de actualización en dicha dependencia, así como en los primeros días del mes de Enero del 2010, comunicar por escrito al Registro Mercantil de Manta la nueva

(CUATRC

Nómina de Socios, tal como lo manda la Ley de Compañías. Igualmente por unanimidad se aprueba el nuevo cuadro de integración del Capital, de tal manera que en lo posterior el Capital Social de la Compañía queda integrado de la siguiente manera:

SOCIOS	*CAPITAL ACTUAL US$*	*PARTICIPACIONES Nº*	*%*
Gilberto Ricardo Barboto Alarcón	***360***	***360***	***60***
José Luis Barboto Alarcón	***240***	***240***	***40***
TOTAL	***600***	***600***	***100***

De la misma manera la Junta decide unánimemente aceptar la renuncia presentada por el Presidente y resuelve encargar estas funciones, hasta que se proceda a nombrar al presidente titular, al Gerente señor Ingeniero Gilberto Ricardo Barboto Alarcón,

No habiendo otro punto que tratar, se concede un receso para la redacción de la correspondiente Acta. Reinstalada la sesión, una vez redactada la presente Acta se le da lectura por secretaría y se ratifica la aprobación de todo lo actuado sin modificación alguna, firmando para constancia todos los Socios concurrentes, quienes representan el 100% del capital suscrito, en unidad de acto. Siendo las 18H15, se da por terminada la sesión de Junta Universal de OPI CIA. LTDA.

José Luis Barboto Alarcón
SOCIO

Sr. Fernando Mantuano Espinoza
SOCIO

Ewer Macias S

Sr. Ewer Macías Sabando
SOCIO

Abg. Raúl González Mejía
NOTARIO PÚBLICO

CLAUSULA CUARTA.- GASTOS.- Los gastos que demande la celebración de esta Escritura, serán de cuenta del Cesionario.**CLAUSULA QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agrega como documento habilitante la copia del Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el día Lunes Treinta de Noviembre del dos mil nueve. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento. (Firmado) Abogado Ricardo Suárez López, con Matrícula Número Tres mil ciento cuarenta del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales.- Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mí el Notario, en alta y clara voz, de principio a fin, aquellos se ratifican en todo su contenido; y firman conmigo el Notario, en unidad de acto. DOY FE.-

JUAN F. MANTUANO ESPINOZA
C.C. No. 130488852-0

EVVER M. MACÍAS SABANDO
C.C. No. 130397262-2

IRLANDA BLANC L. DE MACÍAS
C.C. No. 130566199-1

JOSÉ LUIS BARBOTO ALARCÓN
C.C. No. 130587663-1

NUBIA VILLAMIL Z. DE BARBOTO
C.C. No. 130784389-4

ING. GILBERTO R. BARBOTO A.
C.C. No. 130839747-8

EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA M SMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-

Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

NOTARIA PUBLICA CUARTA

MANTA - MANABI - ECUADOR
Ave. 2da. entra Calles 9 y 10
Edif. Chang. 1er piso

RAZÓN NOTARIAL: DOY FE: Que en esta fecha, en la matriz donde reposa la Escritura Pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada **OPERACIONES PESQUERAS INTEGRALES OPI Cía. Ltda.**, signada con el No. 733, celebrada en este Despacho Notarial, con fecha 27 de marzo del 2006, se ha sentado la respectiva razón de la **CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES** de la indicada compañía, otorgada por los señores: **JUAN FERNANDO MANTUANO ESPINOZA, EVVER MAXIMINO MACÍAS SABANDO, IRLANDA DE LOURDES BLAN LEÓN DE MACÍAS, JOSÉ LUIS BARBOTÓ ALARCÓN Y NUBIA VILLAMIL ZAMBRANO DE BARBOTÓ**, a favor del señor **Ing. GILBERTO BARBOTÓ ALARCÓN**, en los términos constantes en la presente escritura pública, dando así cumplimiento a lo que determina el Inciso 3ero. del Artículo 113 de la Ley de Compañías vigente.- Manta, enero 27 del 2010.- **Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES**, Notario Público Cuarto del cantón Manta.-

Dr. Simón Zambrano Vinces
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MONTECRISTI

C E R T I F I C O:

Que **CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA OPERACIONES PESQUERAS INTEGRALES OPI CIA LTDA** Otorgan los señores Juan Fernando Mantuano Espinoza, Evver Maximino Macías Sabando, doña Irlanda de Lourdes Blanc León de Macías, José Luis Barboto Alarcón y Nubia Maricela Villamil Zambrano de Barboto a favor del señor Ingeniero Gilberto Ricardo Barboto Alarcón. Que antecede en ésta fecha queda inscrita de fojas: 11-19 con el número Tres (03) del Registro Mercantil Tomo (1) Anotado en el libro Repertorio Mercantil Tomo (01) con el número Siete (07) Y Anotada en el Libro Repertorio General Tomo (1) con el número Doscientos diecinueve (219) Y en los respectivos libros índices general y gravámenes literales "C""M""M""B""B""V""B".

Montecristi, 01 de Febrero del 2.010.

Ab.F.C.

Dr. Vicente Izurieta Gaviria
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN MONTECRISTI

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MONTECRISTI
Montecristi - Manabí